



**Comunicado de Prensa No. 60/2017
Banco Central de Reserva de El Salvador**

El Comité de Normas del Banco Central aprobó este día las "Normas Técnicas para la Licitación, Adjudicación y Contratación del Seguro de Invalidez y Supervivencia para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones" (NSP-04)

El Banco Central de Reserva, en su calidad de regulador del sistema financiero y como parte de la normativa requerida por las reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, aprobó este día las "Normas Técnicas para la Licitación, Adjudicación y Contratación del Seguro de Invalidez y Supervivencia para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones" (NSP-04).

Estas Normas tienen como objeto establecer las bases técnicas y determinar los requisitos que debe cumplir una Institución Administradora de Fondos de Pensiones durante el proceso de licitación, adjudicación y contratación del Seguro de Invalidez y Supervivencia.

El referido Comité explicó que con estas Normas, se establecen los lineamientos mínimos que debe cumplir el contrato del referido seguro, y las preexistencias aplicables en el caso de invalidez o muerte de un afiliado, a causa de riesgo común así como los procedimientos para el pago de las primas y los requerimientos de información sobre siniestros y primas de seguros para las Sociedades de Seguro y la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los sujetos de aplicación al cumplimiento de dichas normas son las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y las Sociedades de Seguros que operen exclusivamente en el ramo de seguros de personas, que participen en el proceso de licitación, adjudicación y contrato del referido seguro.

Las normas anteriores sustituyen al Instructivo "Para el Pago de la Prima del Seguro Colectivo de Invalidez y Supervivencia, y Requerimientos de Información" (SAP 15/99) y al Instructivo "De los Requisitos Mínimos para la Contratación del Seguro de Invalidez y Supervivencia para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones" (SAP 17/99), que habían sido aprobados por la Superintendencia de Pensiones en 1999.

En virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo No. 787, que contiene la Reforma de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en la fecha en que inicie la vigencia de las referidas normas, queda sin efecto el "Reglamento para la Contratación del Seguro de Invalidez y Supervivencia para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones", emitido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo número 44, de fecha 2 de abril de 1998 y publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo 339, del 3 de Abril de 1998.

Adicionalmente, con la emisión de estas Normas, se deja sin efecto la “Resolución sobre la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia, al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones”, emitida mediante resolución número 5 en Sesión de Consejo Directivo No. CD-41/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Como parte del proceso normativo, se contó con el apoyo de la Asociación Salvadoreña de Administradoras de Fondos de Pensiones (ASAFONDOS), las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), la Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguros (ASES), las Sociedades de Seguros de Personas, la Superintendencia de Competencia y la Defensoría del Consumidor quienes de forma oportuna, brindaron sus observaciones para dar cumplimiento a la finalización del Proyecto de Normas Técnicas que fue aprobado el 24 de noviembre. Asimismo, se contó con los comentarios de la Superintendencia del Sistema Financiero quienes desde la perspectiva de la supervisión, permitieron que el Proyecto integrara aspectos relevantes que garantizaran la adecuada actuación de las AFP.

Las “Normas Técnicas para la Licitación, Adjudicación y Contratación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones” (NSP-04), fueron aprobadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-11/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017 y su entrada en vigencia es el 01 de diciembre del presente año.

Estas Normas pueden ser consultadas en el siguiente enlace:
<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1783057517.pdf>

El Banco Central de Reserva, como parte de su rol regulador, está comprometido con el fortalecimiento del entorno regulatorio a fin de desarrollar un sistema financiero sano, solvente y seguro que permita administrar oportunamente los riesgos que enfrentan las entidades que lo integran, de manera que puedan brindar servicios confiables y eficientes a sus usuarios.

San Salvador, 24 de octubre de 2017

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES